

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 250**

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de establecer un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Con el objetivo de cumplir con los propósitos contemplados en dicho estatuto, se facultó al Secretario de Educación organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas del Departamento de Educación. Entre sus funciones, el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149, *supra*, está fijar el presupuesto de las escuelas del Sistema de Educación Pública, tomando en consideración los siguientes factores: el nivel de los ofrecimientos de la escuela; su matrícula; la naturaleza de sus programas; la antigüedad de su facultad; el estado de sus instalaciones y cualquier otra condición que pueda reflejarse en los costos de funcionamiento de la escuela. Asimismo, el Secretario tiene la potestad de aprobar la construcción de planteles escolares, obras de construcción y mejoras, y el reacondicionamiento de los mismos.

Actualmente Puerto Rico atraviesa por una situación económica difícil, la cual ha tenido un impacto significativo en el Sistema de Educación Pública. La escasez presupuestaria, al igual que la reducción en la matrícula, ha causado un cierre masivo de escuelas a nivel isla. Además de estos cierres repentinos, los planteles de escuelas que permanecen abiertas han sufrido deterioros y daños estructurales sustanciales que no pueden ser reparados por el Departamento de Educación al no contar con los recursos económicos para ello. El Departamento de Educación ha tomado medidas provisionales para remediar este problema tales como: la consolidación de escuelas, cierres parciales y la relocalización de la comunidad estudiantil. Sin embargo, muchas estructuras han permanecido abandonadas y varias de ellas se han convertido en estorbos públicos.

Según un artículo publicado en el periódico El Nuevo Día, para el 2016 el Departamento de Educación había identificado aproximadamente 1,200 escuelas públicas en Puerto Rico en desuso. Con el objetivo de remediar esta situación, el Departamento de Educación delegó la administración, y en algunas instancias la titularidad, de estas propiedades a personas particulares, instituciones, agencias estatales y a los municipios.

La Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”, le impuso al Departamento de Educación la responsabilidad de realizar un inventario de todas las estructuras en desuso y presentar un informe de sus hallazgos a los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos y a las Comisiones con jurisdicción sobre el asunto en un término no mayor de 90 días una vez aprobada la Ley. Sin embargo, el Departamento de Educación nunca entregó el inventario, por lo cual, en la actualidad se desconoce cuántas escuelas aún están en desuso y cuáles han sido ocupadas.

El Estado tiene el más alto interés en viabilizar la transferencia de estas estructuras para que puedan ser renovadas y modernizadas. Muchas entidades dedicadas a talleres de obra social, desarrollo económico y comunitario, las cuales tienen el potencial de rendir grandes beneficios para las comunidades, no cuentan con facilidades físicas para llevar a cabo sus funciones. De contar con éstas, resultaría en gran beneficio para nuestra sociedad, pues pudiesen brindar servicios de atención a deambulantes, albergues para animales, clubes para policías, personas de tercera edad o maestros retirados, centros de rescate y tratamiento para adictos, talleres de terapia o tutorías para niños y jóvenes, refugios para personas maltratadas o incubadoras de micro empresas comunitarias, entre otros.

Ante ello, surge que los edificios identificados como escuelas en desuso serían de gran utilidad para estas entidades, toda vez que pudiesen adquirirlos a un precio nominal y accesible. No obstante, para que las entidades puedan recibir la titularidad de las escuelas en desuso, es necesario que cumplan con la renovación de los edificios dentro de un plazo determinado, además de asumir todos los gastos útiles.

Por todo lo antes expuesto, este Cuerpo entiende necesario ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
- 2 Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las
- 3 escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico,
- 4 según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de
- 5 identificación de escuelas en desuso”.
- 6        Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
- 9 después de aprobarse esta Resolución.
- 10       Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.